

Estatuto Orgánico
Dirección General

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección General las atribuciones inherentes al Artículo 19 de la Ley y a los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de las siguientes:

- VIII. Evaluar los estudios de pregrado, especialidades, maestrías, doctorados, diplomados y educación continua del personal dedicado a la medicina Pediátrica y Adolescente, a fin de seleccionar al recurso humano médico que cumple con los criterios de enseñanza – aprendizaje de la Institución.